Cabildo sobre los dozientos ducados para traer los rrios

En la ciudad de Cartagena, en veynte y dos dias del mes de nobre de mill e quinientos y setenta y siete años se junto esta ciudad a cabildo en la sala de la ayuntamiento el doctor Castañeda alcalde mayor al ordinario juan gracia de sobrevivencia Caceres andres rrodrigo mynaguerra alcalde garcia juan bolea gomez xorquera rregidores damian bolea damian cabrera juan gonçalo de escobedo jaymer rodriguez rrecividor gracia juan [illegible] juradoy [illegible] ordenaron lo siguiente

En esta ayuntamiento se notifico un mandamiento del señor juan de texada de [illegible] de comision para sacar [illegible] de los rrios de castilla [illegible] para los rrios de las tierras de los [illegible] de la ciudad de las de [illegible] por el qual dize que para las costas salarios [illegible] de las personas que en el subelar y [illegible] que la expedicion del dicho negocio se an de ocupar son menester dozientos ducados a buena quenta de lo que a esta ciudad le sera repartido para el dicho efeto los quales se embieren dentro de seis dias primeros como se contiene en el dicho mandamiento.

Aquiento pº de vergara rregidor

La ciudad dixo que esta presta de hazerlo que es obligada y mando que se tome el dinero [illegible] rezeba a [illegible] del dinero que tiene esta ciudad para que dello se embien los dichos dozientos y quenientos [illegible] garcia y andres rrodrigo [illegible] persona de confiança y abonada que los [illegible] y [illegible] de como los [illegible] que [illegible]